





"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY"



ABRIL-2017



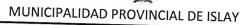




"Año del buen servicio al Ciudadano"









REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

TÍTULO V

ÍNDICE

	TÍTULO I					
	DISPOSICIONESGENERALES	Página				
Tad Provide	Artículo 1º: Objetivo	_				
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Artículo 2º. • Alcance					
SOLVENDO.	Artículo 3º Ámbito de aplicación					
Had Province	TÍTULO II					
PLANTICACIONY E	BASE LEGAL					
WOLLENDO.	Artículo 4º. • Base Legal	.04				
Provide	TÍTULO III					
Oficina de la Asesoria	FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓNDEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					
Juridica S	Artículo 5º Naturaleza					
	Artículo 6°Conformación					
dad Paovincia	Artículo 7º Instalación del Comité					
Gerendia de Administración Tribularia	Artículo 8 ° De las facultades	06				
Mollendo	Articulo 9 ° De las obligaciones	06				
Gereney de	Artículo 10° De las sanciones	07				
Desofolio 6	Artículo11º Del apoyo administrativo y logístico	07				
Mollenco	TÍTULO IV					
idad Provincia	DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO					
SUBSEPCIA &	Artículo 12º De las convocatorias	07				
Wollows to	Artículo 13º De las sesiones	80				
	Artículo14° Del quórum y los acuerdos	08				







and the same	00 00 000		time and the control of the		,			
DE	IAS	FIIN	CIONES	DEI	COMITE	DE	CONTROL	INTERNO
-		LOIN	CICIALO		COMIT	ν L	CONTINUE	IIA I FIZIAO

DE DIGITALISTE DE CONTROL INTERNO
Artículo15° Del Comité de Control Interno
Artículo 16° Del Presidente del Comité de Control Interno
Artículo 17° Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno11
Artículo 18° De los Miembros del Comité de Control Interno11
TÍTULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
Artículo 19° Del funcionamiento del Comité de Control Interno12
TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES12
TÍTULO VIII

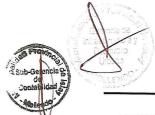














REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo



El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Provincial de Islay, creado por Resolución del Alcaldía N° 164-2016-MPI/A de fecha 06 de Abril, y reconformada con Resolución de Alcaldía N° 084-2017-MPI, de fecha 30 de marzo del 2017.

CHIQINA SON PLANIFICACION Y EN PRISUPESTO &

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Provincial de Islay, en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.



Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene un ámbito de aplicación sobre todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Islay.

TÍTULO II



BASE LEGAL

Artículo 4º.-Base Legal



Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Islay, de fecha 06 de abril del 2016 donde el



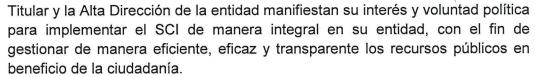












- Resolución de Alcaldía Nº 084-2017-MPI que reconforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Islay.
- Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG que aprueba la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º.- Naturaleza

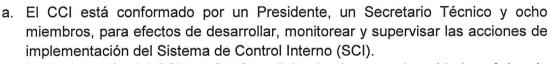




- a. El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante Resolución de Alcaldía, suscrita por el Titular de la entidad, a partir de la suscripción del acta de compromiso.
- b. El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SC I) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y se constituye en la instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Artículo 6º.- Conformación







b. La designación del CCI se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, que formarán parte de la misma, en calidad de titulares y suplentes y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asume el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho CCI. Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de citado, en las sesiones que realiza.

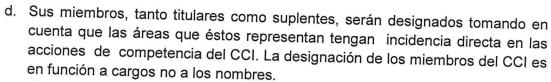


c. El CCI será designado mediante Resolución de Alcaldía, integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo (Alta Dirección), estará conformado por un mínimo de tres miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.









e. Emitida la resolución el (colocar el órgano encargado) deberá notificar a cada uno de los miembros designados (Titulares y Suplentes) y deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional.







- a. El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares para su instalación, suscriben el acta de instalación, elaborada por el Secretario Técnico del CCI y se procede a su publicación a través del portal web.
- b. El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.
- c. El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Islay, designado con Resolución N° 164-2016-MPI, se instaló el 06 de abril del 2016, se reconformo con Resolución N° 084-2017-MPI y designó como Secretario Técnico al Gerente de Administración.



Artículo 8°.- De las Facultades

- a. Elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo propone al Titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- b. El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.



Artículo 9°.- De las obligaciones

Los integrantes del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas. Los miembros titulares, solo en caso de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser remplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.













Artículo 10°.- De las sanciones

Los miembros del Comité de Control Interno, están sujetos a las siguientes sanciones:



- a. Llamada de atención verbal y/o escrito por parte del titular del pliego ante las inasistencias injustificadas a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica.
- b. Amonestación administrativa y/o suspensión o cese en los casos siguientes:



- -Al incumplimiento de los acuerdos tomados en sesión de Comité de Control Interno.
- -Usar indebidamente la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- -No brindar información oportuna a la Contraloría General de la Republica.

Artículo 11º.- Del apoyo administrativo y logístico



La institución municipal es responsable del apoyo administrativo y logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones a través de la Gerencia de Administración.

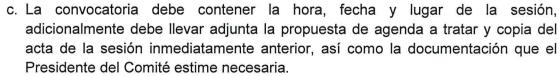
TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias



- a. La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- b. Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente por lo menos un (01) día de anticipación.





d. El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.







- a. Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.
- b. Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
- c. Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- d. La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas.
- e. Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.
- f. La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:
 - ✓ Lectura del Acta de la sesión anterior.
 - ✓ Despacho
 - ✓ Informe Pedidos
 - ✓ Desarrollo de Agenda
 - ✓ Acuerdos
- g. Para los temas controversiales en su aplicación, se solicitará la opinión especializada del área competente.
- h. Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

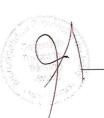
- a. El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.
- b. Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.
- c. Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

















- d. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.
- e. El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.



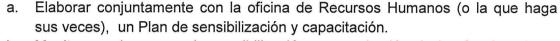
TÍTULO V

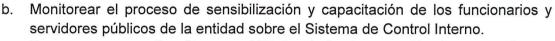
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

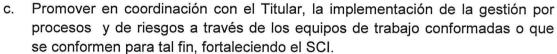


Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Islay tiene las siguientes funciones:







Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.

Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.

Proponerla estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.

Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al g. Titular de la Entidad.

h. Coordinar con los equipos de trabajo

Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo. i.

El CCI solicita al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.

Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.

Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.

Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.

































- Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo Nº 02 de la precitada Directiva.
- Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- p. Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- q. Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva Nº 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

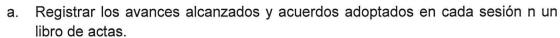
- Representar y Presidir las sesiones del CCI.
- b. Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d. Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI. e.
- Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.
- Informar periódicamente al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- Invitar si el caso lo requiera, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.





Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, le corresponde las siguientes funciones:



- b. Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- Organizar las reuniones convocadas por el Presidente. C.
- Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los representantes del CCI de la Municipalidad, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- Integrar y consolidar las acciones que el CCI proponga de acuerdo a las sesiones realizadas.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fín de garantizar su normal funcionamiento.
- Elaborar reportes periódicos de la Ejecución del Plan de Trabajo para el Cierre j. de Brechas.
- k. Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI y coordinar para la difusión de los resultados.
- Otras que le asigne el Presidente del CCI

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas. b.
- Participar con responsabilidad en los trabajos encomendados por el Comité.
- Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante d. las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité. e.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que g. sean considerado como tema de agenda en las sesiones
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

















- Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.
- Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18º.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Islay, para los cual se dará el fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso forma, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

Segundo.- De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento será resuelto por el Comité en sesión Extraordinaria.

Tercero.- Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

Cuarto.- El presente Reglamento será aprobado mediante acto resolutivo del Titular de la Municipalidad Provincial de Islay.

Quinto.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Titular de la entidad.

Sexto.- La municipalidad Provincial de Islay, mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada CONTROL INTERNO, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.













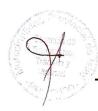














TITULO VIII

ANEXO 01 ORGANIGRAMA DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO















